

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda con solicitud de la parte actora, de seguir adelante la ejecución, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Mayo de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: LAURA CATHERINE GUZMAN VILLAMIZAR

Radicado: 76001400302820210023800

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No 462
Santiago De Cali, veintisiete (27) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210023800.

En atención a la atestación de Secretaría que antecede y revisadas las actuaciones obrantes dentro del presente proceso, observa el despacho que si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora adelantó las diligencias de notificación a la parte demandada de acuerdo al decreto 806 de 2020, esta fue surtida en una dirección electrónica diferente a la aportada en el escrito de la demanda tal y como se puede observar en el acta de envío emitida por Domina Entrega Total allegada con la petición de seguir adelante con la ejecución, aunado a lo anterior se evidencia que las partes allí relacionadas no son las mismas del asunto en referencia, en consecuencia y por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución por las razones expuesta en precedencia.
- 2.- **Requerir** al apoderado judicial de la parte actora para que notifique en debida forma a la parte demandada y poder seguir con el curso normal del proceso

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

76001400302820210023800
JVR


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria